AJUNTAMENT DE
RODA DE BERÀ

Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios curso lectivo 2025-2026

BBRR: Bases reguladores de les ajudes al transport per la realització d'estudis reglats no obligatoris. Text. Aprovació definitiva.

https://www.dipta.cat/bopt/web/anunci/322207/bases-reguladores-de-les-ajudes-al-transport-per-la-realitzacio-d-estudis-reglats-no-obligatoris-text-aprovacio-definitiva-ajuntament-roda-de-bera

ANTECEDENTES

Primero. - El presupuesto para el ejercicio 2026 incluye el otorgamiento de ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios.

Segundo. - El texto íntegro de las bases iniciales está publicado en el BOP de Tarragona núm. 23 de 1 de febrero de 2018. Y el de su modificación está publicado en el BOP de Tarragona de 29 de agosto de 2019.

Tercero. - Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, esta subvención deberá fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incrementar los recursos y las oportunidades para el desarrollo integral de niños y adolescentes, así como el apoyo a las familias como primer entorno de socialización.
- Incrementar las opciones de acceso a la educación y la igualdad de oportunidades.

Cuarto. - Consta en el expediente consignación por parte de la intervención por importe de 2.000,00€.

Quinto. - En fecha 26 de octubre de 2026 la secretària accidental ha emitido informe favorable de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
3. Ordenanza Municipal de Subvenciones. (OGS)
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes Locales. (ROAS)
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. (TRLMRLC)
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
8. Bases reguladoras de ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios, curso 2024-2025, con sujeción a las siguientes determinaciones básicas:

Régimen específico de la convocatoria:

Las bases especificas, para la concesión de ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 23, de 1 de febrero de 2018 y su modificación publicada en el BOP de Tarragona de 29 de agosto de 2019.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones y cuantía máxima:

Aplicación presupuestaria: 42/231/48002 – 2.000,00€

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión:

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas y los documentos informaciones que se debe adjuntar a la solicitud son los que constan en las bases reguladoras de la subvención y su modificación.

Régimen de concesión:

Concurrencia no competitiva, en aplicación de lo que determina el artículo 22.2c) de la LGS.

Requisitos exigidos para solicitar la subvención:

Podrán acogerse a esta línea de subvención todas aquellas personas que cursen estudios reglados no obligatorios en centros públicos y privados, a los que se desplacen mediante transporte público colectivo de viajeros, y que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar empadronadas en Roda de Berà con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener una edad comprendida entre 16 y 25 años a fecha de la convocatoria o cumplirlos durante el mismo ejercicio.
- Estar matriculado en estudios reglados no obligatorios (ciclos formativos, estudios universitarios) en el curso lectivo de la convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roda de Berà y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo a la persona beneficiaria/solicitante.
- Que los ingresos de la unidad familiar estén ubicados entre el límite del primer tramo del Indicador de la Renta de Suficiencia (IRSC) del ejercicio de la convocatoria.
- Se considera renta de la persona los ingresos derivados del trabajo y del capital, así como cualesquier otros sustitutivos de los mismos, de acuerdo con la Ley del IRPF, añadiendo las pensiones y prestaciones sociales exentas al IRPF.
 - Se entenderá por unidad familiar, el conjunto de personas que conviven unidas con el alumno por vínculo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, incluyendo las personas unidas a los progenitores por matrimonio o análoga relación de afectividad y los hijos y ascendientes no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente de ella.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

Comisión de Valoración, integrada por los miembros siguientes:

- Concejala del Área de servicios sociales, que actuará como Presidenta.
- Concejala delegada del área de enseñanza
- Titular de la Secretaria municipal.
- Titular de la intervención municipal.
- Técnica del área de servicios sociales.
- Auxiliar Administrativa que realizará funciones de secretària.

Esta Comisión examinará las solicitudes recibidas, así como las justificaciones aportadas y comprobará la concurrencia de las condiciones necesarias para ser beneficiario de subvención. Posteriormente, elevará propuesta de otorgamiento a la alcaldía para resolver la concesión.

Órgano competente para la resolución del procedimiento:

Alcaldía

Plazo de presentación:

Los interesados podrán solicitar el otorgamiento de ayudas al transporte público para la realización de estudios reglados no obligatorios, en cualquier momento a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el día 30 de noviembre posterior a finalización del curso lectivo por el que se solicita la subvención.

Plazo para resolver y notificar:

2 meses, a contar desde el último día para la presentación de las solicitudes y justificaciones.

Medio de notificación:

Se realizará notificación electrónica a todos aquellos peticionarios que deban relacionarse con la administración por medios electrónicos y también a aquellos que así lo soliciten, en el resto de supuestos la notificación será postal en el domicilio que designen para estos efectos.

Documentos e informaciones que deben acompañar la petición:

Para la solicitud de la subvención se deberá presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado Anexo I, acompañado de la documentación siguiente:
 - DNI o NIE de la persona solicitante y, en caso de que se actúe por representación, del alumno.
 - Declaración de la última renta presentada aplicable de todos los miembros que integran la unidad familiar obligados. En caso de no estar obligados, hay que presentar certificado negativo emitido por Hacienda.
 - La determinación de la unidad familiar se realizará mediante la incorporación al expediente de volante de convivencia a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Justificante de matrícula en el curso lectivo respecto al cual se solicita subvención.
 - Modelo normalizado de acreditación del gasto realizado.
2. Conjuntamente con la solicitud se deberá presentar la justificación del gasto

realizado mediante presentación de documento normalizado (Anexo II), así como de los oportunos documentos acreditativos del gasto.

3. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la persona beneficiaria/solicitante en el que se solicita que se efectúe el ingreso de la ayuda que se pueda conceder (Anexo III).

Procedimiento de concesión:

1. Las solicitudes deberán presentarse en tiempo y forma, utilizando los modelajes aprobados a tal efecto, disponibles en la sede electrónica y en la Oficina de Atención al Ciudadano, acompañados de toda la documentación requerida.
2. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Comisión de Valoración realizará todas las actividades de instrucción que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas. Así, podrá solicitar informes a órganos de la misma, otras administraciones o empresas privadas, solicitar aclaraciones a los peticionarios, solicitar documentación complementaria, etc.
3. La fase de instrucción finalizará con acta de la Comisión que formulará propuesta de otorgamiento, la cual será elevada a la Alcaldía para su resolución definitiva.
4. La resolución del procedimiento será notificada a los interesados con mención de los recursos oportunos y en la misma se contemplará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Régimen de aceptación:

Será necesario que los beneficiarios acepten expresamente la subvención plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Pago: El pago tendrá lugar en un único acto previa concesión de la subvención, validación de la justificación y aceptación por parte del interesado. No se concederán anticipos.

SEGUNDO. - Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPT, difundirla a través de los medios de comunicación municipales: página web, radio municipal, redes sociales, etc.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente resolución al Plenario en la próxima sesión que tenga lugar.